



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal de cancelación y reposición de título N° 11001400300220200067800

Se encuentran las presentes diligencias al despacho para proceder a dictar sentencia dentro del PROCESO VERBAL de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR promovido por el BANCO COMERCIAL AVVILLAS S.A. contra JHON EDWARD BELTRAN TROCHEZ.

Ahora bien, reza el 132 del C.G.P. *“Agotada cada etapa del proceso **el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso,** las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”* (Subrayado y negrita fuera de texto).

Así las cosas, efectuado el control de legalidad se tiene que en el asunto no es posible dictar sentencia por cuanto, no es clara la forma en que se efectuó la notificación del demandado en el asunto. Ello es así atendiendo a que, si bien obran constancias expedidas por la empresa de mensajería URBAN, en las que consta que se entregó en las instalaciones de las Fuerzas Militares, la comunicación para la notificación personal y el aviso de notificación, respectivamente, lo cierto es que las mismas no fueron entregadas directamente al demandado y obra en el plenario correo recibido de la Dirección Jurídica del Ejército Nacional donde a su vez solicita al comando del Batallón Especial Energético Vial No 15, notificar **personalmente** al interesado del proceso seguido en su contra, sin que se haya allegado constancia alguna de dicho trámite. En consecuencia, en aras de salvaguardar el debido proceso, no es posible tener en cuenta la notificación efectuada.

Por lo demás, se tendrá en cuenta la a publicación del extracto de la demanda, obrante en el numeral 006 del expediente digital. En consecuencia, se **RESUELVE:**

I. No tener en cuenta el trámite de notificación efectuado en la dirección laboral del demandado, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. En su lugar, se **REQUIERE** al apoderado actor para que notifique al demandado, en la dirección electrónica reportada por el Ejército Nacional: jhon.beltrantrochez@buzonejercito.mil.co, en la forma establecida por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, a efectos de tener como válida la misma.

II. Agréguese a los autos la publicación del extracto de la demanda vista en el numeral 006 del expediente digital.

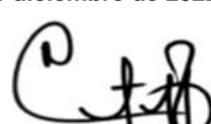
III. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que se encuentra vencido el término previsto en el inciso 8 del artículo 398 del C.G.P., sin que se presentara oposición de terceros en el asunto.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
92 hoy 12 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M.


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario